



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 224-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 724-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB y Carta N° 203-CSRR-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 19 de septiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SÁNCHEZ MAYORA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto de S/. 1 556 831,53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 53/100 Soles) incluido IGV, y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos veinte (420) días calendario, de los cuales trescientos noventa (390) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO CONSTRUCTOR AMAZÓNICO, conformado por las empresas CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SAC – CEDOSAC y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC – ACOSAC, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2014-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública N° 037-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Gómez Arias Dávila, Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto de S/ 29 998 129,62 (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 62/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos noventa (390) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 21 de enero de 2015, la Entidad en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le comunicó que el inicio de los plazos contractuales para la ejecución y supervisión de la obra es el día 24 de enero de 2015;

Que, con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de enero de 2015, la Supervisión, señaló que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el ámbito



del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el 24 de enero de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de febrero de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Gómez Arias Dávila, Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto ascendente a la suma de S/ 373 041,50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), lo cual representa una incidencia acumulada de 1.29% del monto del contrato original, para la ejecución del sistema de drenaje del campo deportivo, debido a que el mismo no fue considerado en los planos ni en el presupuesto del expediente técnico por deficiencias en la elaboración del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de marzo de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista por sesenta (60) días calendario, por la causal "cuando se apruebe la prestación adicional de obra", postergando el término del plazo contractual del 17 de febrero de 2016 al 17 de abril de 2016; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión por sesenta (60) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 18 de marzo de 2016 al 17 de mayo de 2016;

Que, a través de la Carta N° 189-CSRR-2016, recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Supervisor solicitó se apruebe la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 76 612,66 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Doce con 66/100 Soles), toda vez que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión por sesenta (60) días calendario, para la supervisión de la Prestación Adicional de Obra N° 02 correspondiente al sistema de drenaje del campo deportivo;

Que, mediante Oficio N° 1419-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de abril de 2016, la Entidad a través del Informe N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, le informó que su solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 ha sido observada, debido a que el pago solicitado es excesivo y no ha sido debidamente acreditado con la documentación correspondiente a nivel de costo directo y gastos generales variables;

Que, con Carta N° 203-CSRR-2016, recibida por la Entidad el 20 de abril de 2016, el Supervisor solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 61 006,00 (Setenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles), debido a que la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión por sesenta (60) días calendario, para la supervisión de la Prestación Adicional de Obra N° 02 correspondiente al sistema de drenaje del campo deportivo;

Que, a través del Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de fecha 27 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, señaló que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto a la prestación del servicio de consultoría: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", debe ser aprobado por el monto de S/ 61 006,00 (Setenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles), lo cual representa una incidencia de 3.92% del monto del contrato original, debido a que: i) el monto corresponde a los sesenta (60) días calendario que el Supervisor efectuará sus servicios para supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de marzo de 2016 y ii) el Presupuesto Adicional de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 224-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

Supervisión N° 01 solamente comprende el costo directo de los profesionales que han participado en la supervisión del adicional de obra, teniendo en cuenta que el adicional de obra corresponde a la especialidad de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, utilidad e impuesto general a la ventas – (IGV);

Que, mediante Memorándum N° 1094-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/ 61 006,00 (Setenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Memorándum N° 3055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el expediente de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, solicitando la opinión legal y proyectar la resolución correspondiente a la aprobación de la prestación adicional correspondiente;

Que, con Informe N° 724-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de supervisión del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto de S/ 61 006,00 (Setenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) que representa una incidencia de 3.92% del monto del contrato original, dado que es el valor del servicio de supervisión prestado en el Adicional de Obra N° 02, por el periodo de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con el cronograma de ejecución de la acotada prestación adicional de obra, periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2016 al 17 de mayo de 2016; toda vez que, la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, el numeral 41,1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión con el fin de supervisar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, el presente caso se enmarca dentro del supuesto del artículo 174° del Reglamento acotado, por lo cual la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión, correspondiendo a la Entidad aprobarlo;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 724-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB y Carta N° 203-CSRR-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SÁNCHEZ MAYORA, por el monto de monto de S/ 61 006,00 (Setenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) que representa una incidencia acumulada de 3.92% del monto contractual original, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED